

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7743 Orden de 6 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba la denominación específica de "Octavio Carpena Artés" para el Instituto de Educación Secundaria N.º 2 de Santomera, código 30020224.

Mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2015 de D. Luis Quiñonero Ruiz, Director del Instituto de Educación Secundaria N.º 2 de Santomera, se propone la aprobación de la denominación específica de "Octavio Carpena Artés", para el Instituto de Educación Secundaria N.º 2 de Santomera, según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrado el día 16 de marzo de 2015.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo).
- Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 21-02).

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Aprobar el nombre de "Octavio Carpena Artés" como denominación específica del Instituto de Educación Secundaria N.º 2 de Santomera, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30020224.
- b) Denominación genérica: Instituto de educación secundaria.
- c) Denominación específica: "Octavio Carpena Artés".
- d) Naturaleza del centro: Pública.
- e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) C.I.F. del centro: S-3000039B
- g) Domicilio: C/ Del Este nº 10.
- h) Localidad: 30140.
- i) Municipio: Santomera.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas:
 - Educación secundaria obligatoria.
- m) Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 6 de mayo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.